

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°438
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 3 de abril de 2025, siendo las 11:37 horas, se realiza la sesión ordinaria N°438 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de actas de sesión ordinaria N°437 y extraordinaria N°147.
2. Designación de nuevo Vicepresidente del Consejo de la Comisión y establecimiento del orden de subrogancia de dicho cargo.
3. Aprobación de propuesta normativa que regula la idoneidad y capacidad técnica del interventor de intermediarios de valores, de corredores de bolsa de productos, de intermediarios de instrumentos financieros y de custodios.
4. Pronunciamiento del Consejo en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Tanner Corredora de Seguros Limitada, Tanner Servicios Financieros S.A., BCI Seguros Vida S.A., BCI Seguros Generales S.A., Chubb Seguros de Vida Chile S.A., y Chubb Seguros Chile S.A.
5. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposiciones presentadas en contra de la resolución exenta N°2.680, de 2025, que ordena liquidación del Fondo de Inversión Sartor Leasing.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Modificación excepcional del orden de puntos de tabla:

La Presidenta, por razones de buen servicio y previo a conocer de los puntos de tabla, señala la necesidad de modificar el orden de los mismos, pasando el punto 5 a ser el punto 6 y el 6 a ser el punto 5.

En consecuencia, la tabla queda como sigue:

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°437 y extraordinaria N°147.
2. Designación de nuevo Vicepresidente del Consejo de la Comisión y establecimiento del orden de subrogancia de dicho cargo.
3. Aprobación de propuesta normativa que regula la idoneidad y capacidad técnica del interventor de intermediarios de valores, de corredores de bolsa de productos, de intermediarios de instrumentos financieros y de custodios.
4. Pronunciamiento del Consejo respecto de procedimiento sancionatorio seguido en contra de Tanner Corredora de Seguros Limitada, Tanner Servicios Financieros S.A., BCI Seguros Vida S.A., BCI Seguros Generales S.A., Chubb Seguros de Vida Chile S.A., y Chubb Seguros Chile S.A.
5. Informe de ejecución de acuerdos.
6. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposiciones presentadas en contra de resolución exenta N°2.680, de 2025, que ordena liquidación del Fondo de Inversión Sartor Leasing.

IV. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s).

Se consigna la participación de los siguientes funcionarios: Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1 al 3 de tabla); Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la misma Dirección General, para tratar el punto 3 de tabla (asiste únicamente al punto 3 de tabla); y Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 4 de tabla (asiste únicamente al punto 4 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 3 al 6 de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Micaela Cobo Klein, abogada de la Dirección

Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica (asiste únicamente al punto 6 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Se deja constancia que no se pronunciará respecto del punto 4 de tabla el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por no haber participado de la audiencia del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio.

Asimismo, se deja constancia que no se pronunciará respecto del punto 6 de tabla el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, en virtud de su decisión de inhabilitarse y abstenerse de participar y votar en decisiones adoptadas en sesiones de Consejo, referidas a materias de supervisión que afecten o se relacionen con Sartor Administradora General de Fondos S.A., según lo manifestado en sesión ordinaria N°431.

Finalmente, se hace presente que la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo; el Secretario General y la Directora General Jurídica (s), así como los demás participantes y asistentes, concurren a la sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Respecto de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, se deja constancia que asiste a la sesión de forma remota vía videoconferencia (Zoom), lo que es certificado por la Presidenta y por el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación de actas de sesión ordinaria N°437 y extraordinaria N°147

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria N°437.

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sra. Catherine Tornel León acuerdan aprobar el acta de sesión extraordinaria N°147.

No concurre a la aprobación de las referidas actas el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de celebración de las respectivas sesiones. Asimismo, no concurre a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria N°147 el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por haberse inhabilitado de conocer y participar del único tema tratado en dicha sesión.

2. Designación de nuevo Vicepresidente del Consejo de la Comisión y establecimiento del orden de subrogancia de dicho cargo

La Presidenta da cuenta al Consejo que la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer termina su periodo de Vicepresidenta del Consejo de la Comisión el día 8 de abril del presente año, por lo que resulta necesario la designación del nuevo Vicepresidente y el establecimiento del orden de subrogancia de dicho cargo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Secretario General, quien pasa a precisar algunos aspectos en dicho ámbito.

Se expone que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del D.L N°3.538, el Consejo elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones.

Por su parte, el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF establece que el rol de Vicepresidente *“(...) será rotativo y el Vicepresidente durará dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser reelegido por el resto de su actual período como comisionado.”*

Luego, se indica que el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdos adoptados en sesiones ordinarias N° 360, celebrada el 5 de octubre de 2023, y N°373, de 4 de enero de 2024, y ejecutados mediante resoluciones exentas N°7.493, de fecha 11 de octubre de 2024, y resolución exenta N°838, de fecha 18 de enero del mismo año, designó como Vicepresidenta a la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer a contar del 8 de octubre de 2023 y hasta el 8 de abril de 2025, y definió el orden de subrogancia de dicho cargo.

Finalmente se indica que, en atención a la proximidad del cumplimiento del periodo por el cual fue designada la Comisionada Piedrabuena, resulta necesario designar, a contar del 9 de abril de 2025 y por el periodo de 18 meses desde esa

fecha, a un Comisionado para dicho cargo y fijar un orden de subrogancia para dicho cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°2 del artículo 9 del D.L. N° 3.538, que dispone *“El Consejo elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones.”*.
- El artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N°1.983 de 2025, que dispone *“En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente para ejercer sus funciones, éste será subrogado por el Vicepresidente de la Comisión, quien será elegido por el Consejo de entre sus miembros con mayor tiempo de ejercicio en el cargo. Este rol será rotativo y el Vicepresidente durará dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser reelegido por el resto de su actual período como comisionado.”*.
- La propuesta presentada, contenida en el anexo N°1 de esta acta.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la designación del Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau como Vicepresidente de la CMF, a contar del 9 de abril de 2025 y por el periodo indicado en el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo. Asimismo, para el caso de vacancia, ausencia o impedimento del titular, el Consejo acuerda establecer el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Vicepresidente de la CMF: Primer subrogante: Sra. Catherine Tornel León; segundo subrogante: Sr. Beltrán de Ramón Acevedo; y tercer subrogante: Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Finalmente, el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo agradece la gestión de la Comisionada durante su periodo como Vicepresidenta de la CMF, agradecimientos a los cuales se suma el resto del Consejo.

3. Aprobación de propuesta normativa que regula la idoneidad y capacidad técnica del interventor de intermediarios de valores, de corredores de bolsa de productos, de intermediarios de instrumentos financieros y de custodios

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°1, de fecha 27 de marzo de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y la norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, junto con el respectivo informe normativo, acompañada de las propuestas de resoluciones que ejecutan los acuerdos del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hacen uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial y el Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la misma Dirección General, quienes explican en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en virtud de lo dispuesto en las Leyes N°18.045 y N°19.220, según su texto modificado por la Ley N°21.521, para ser designado interventor o administrador para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos se deberá cumplir con las condiciones de idoneidad y capacidad técnica que esta Comisión determine mediante norma de carácter general.

En el mismo sentido, según lo dispuesto en la Ley N°21.521, para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de dicha normativa, se deberá cumplir con las condiciones de idoneidad y capacidad técnica que esta Comisión determine mediante norma de carácter general.

En ese contexto, se indica que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 427, celebrada el 16 de enero de 2025, y ejecutado por resoluciones exentas N°896 y 878, ambas de 21 de enero de 2025, el Consejo de la Comisión aprobó someter a consulta pública una propuesta de norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado

interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y una propuesta norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, ambas con su respectivo informe normativo.

Se indica que, concluida la citada instancia de participación, no se recibieron comentarios, por lo que no se introdujeron ajustes a las propuestas normativas que se someten a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°2 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la norma de carácter general que establece requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor o administrador provisional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y de la norma de carácter general que establece los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para ser designado interventor de los prestadores del servicio de intermediación y custodia de instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, junto con el respectivo informe normativo.

4. Pronunciamiento del Consejo en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Tanner Corredora de Seguros Limitada, Tanner Servicios Financieros S.A., BCI Seguros Vida S.A., BCI Seguros Generales S.A., Chubb Seguros de Vida Chile S.A. y Chubb Seguros Chile S.A.

Se deja constancia que no se pronuncia respecto a este punto de tabla el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, en virtud de lo señalado en el punto IV de la presente acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo que, mediante oficio reservado de la Unidad de Investigación (UI) N°1.830, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Fiscal de dicha Unidad remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Tanner Corredora de Seguros Limitada, Tanner Servicios Financieros S.A., BCI Seguros Vida S.A., BCI Seguros Generales S.A., Chubb Seguros de Vida Chile S.A. y Chubb Seguros Chile S.A., sociedades a las cuales se le formuló cargos a través del oficio reservado UI N°1.280, de fecha 30 de agosto de 2024.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 26 de diciembre de 2024 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a las defensas de los formulados de cargos el día 30 de enero de 2025 con el objeto de que se formularan alegaciones ante el Consejo, llevándose a cabo para estos efectos la sesión ordinaria N°429.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, resuelven aplicar las siguientes sanciones: a Tanner Corredora de Seguros Limitada la sanción de multa ascendente a 10.000 Unidades de Fomento por infracción a lo dispuesto en el artículo 57 del D.F.L N°251 y en el número 3) del artículo 10 del D.S. N° 1.055, en relación con lo establecido en la circular N° 2.114 y en el artículo 527 del Código de Comercio; y por infracción al artículo 7 punto (iii) del D.S. N° 1.055; BCI Seguros Vida S.A., la sanción de multa ascendente a 5.000 Unidades de Fomento; BCI Seguros Generales S.A., la sanción de multa ascendente a 1.000 Unidades de Fomento; Chubb Seguros de Vida

Chile S.A., la sanción de multa ascendente a 2.000 Unidades de Fomento; y Chubb Seguros Chile S.A., la sanción de multa ascendente a 1.250 Unidades de Fomento, todas por infracción a lo dispuesto en la Circular N°2.114, en relación con lo establecido en el artículo 527 del Código de Comercio. Respecto de Tanner Servicios Financieros S.A., la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, resuelven cerrar sin sanción el procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

5. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de los acuerdos cumplidos o por cumplir:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución exenta N°3.057, de fecha 28 de marzo de 2025, que ejecuta acuerdo N°4, adoptado en sesión ordinaria N°436, que aprobó la solicitud de disolución anticipada y la liquidación de la sociedad anónima especial Fintesa Securitizadora S.A. y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva establecida en el artículo 127 de la Ley N°18.046, en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado.
2. Resolución exenta N°3.134, de fecha 31 de marzo de 2025, que ejecuta acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°437, que aprobó eximir a la normativa que modifica la Circular N°12 de 2010 y el Capítulo 19-2 de la Recopilación Actualizada de Bancos de los trámites contemplados en el inciso primero N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, por considerarse innecesarios, y proceder con la dictación de dicha la normativa.
3. Resolución exenta N°3.143, de fecha 31 de marzo de 2025, que ejecuta acuerdo N°1, adoptado en sesión extraordinaria N°148, que aprobó calificar como de importancia sistémica e imponer los cargos que se indican, en los términos del artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos, a las siguientes instituciones: Banco Itaú Chile un 1%; Banco de Chile, Banco del Estado de

Chile y Scotiabank Chile una exigencia de 1,25%; y respecto de Banco Santander-Chile y Banco de Crédito e Inversiones un cargo de 1,5%; requerimientos que las entidades deberán constituir en un 100% del monto asignado a más tardar el 1 de diciembre de 2025.

4. Resolución exenta N°3.159, de fecha 1 de abril de 2025, que ejecuta acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°437, que aprobó la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de modificaciones a la asignación de funciones y a las delegaciones de firma de la Secretaría General y la Dirección General de Regulación Prudencial.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°434, que aprobó el plan de comunicaciones correspondiente al año 2025, del Área de Comunicaciones e Imagen.
2. Acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°436, que aprobó la metodología para la medición y tratamiento del nivel de riesgo aceptado para la Comisión y el nivel de riesgo aceptado por la Comisión y dejar sin efecto las resoluciones exentas N°s 7.905, de fecha 30 de noviembre de 2022, y 2.396, de fecha 8 de marzo de 2024.
3. Acuerdo N°3, adoptado en sesión ordinaria N°436, que aprobó las siguientes Políticas de la CMF: Política de Gestión de Riesgos; Política General de Seguridad de la Información; Política de Ciberseguridad; y Política de Manejo, Clasificación, Tratamiento y Resguardo de la Información; y dejar sin efecto las políticas actualmente vigentes sobre la materia.
4. Acuerdo N°4, adoptado en sesión ordinaria N°437, que aprobó el Código de Ética del Área de Auditoría Interna de la Comisión.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

6. Pronunciamiento del Consejo en reposiciones presentadas en contra de resolución exenta N°2.680 de 2025, que ordena liquidación del Fondo de Inversión Sartor Leasing

Se deja constancia que se retira de la sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, en virtud de lo señalado en el punto IV de la presente acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°5, de fecha 3 de abril de 2025, del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo rechazar los recursos de reposición interpuestos por los señores Camilo González, Joaquín Edwards, y Manuel José Correa, aportantes del Fondo de Inversión Sartor Leasing, y por ASB Bank Corp, en contra de la resolución exenta N°2.680, de fecha 14 de marzo de 2025.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General Jurídica (s), quien explica en detalle los antecedentes referidos.

Se indica que, mediante resolución exenta N°12.118, de 20 de diciembre de 2024, se ejecutó el acuerdo del Consejo de la CMF en orden a revocar la autorización de existencia de Sartor Administradora General de Fondos S.A. (Sartor AGF o Administradora), por las razones contenidas en dicha resolución. Posteriormente, por medio de resolución exenta N°12.678, de fecha 27 de diciembre de 2024, se nombró como liquidador de esa entidad a don Ricardo Budinich, a quien se le otorgaron todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de la Administradora.

Luego, con fecha 28 de febrero de 2025, don Ricardo Budinich recibió una notificación de mandamiento de ejecución y embargo contra el Fondo de Inversión Sartor Leasing (el "Fondo") en juicio ejecutivo civil iniciado por el Banco ASB Bank Corp ante el 12° Juzgado Civil de Santiago en causa Rol C-1073-2025. Asimismo, informó que el 4 de marzo de 2025, un receptor judicial procedió al embargo de la cuenta corriente del Fondo. Dicho hecho esencial fue complementado por hecho esencial del 10 de marzo de 2025, por el que la Administradora informó que el 6 de marzo de 2025, un receptor judicial trabó embargo sobre bienes del Fondo individualizados en anexo adjunto a dicho hecho esencial, los que corresponden al 100% de la cartera de propiedad de dicho Fondo. Posteriormente, el liquidador de la Administradora informó a la CMF que, en razón del embargo trabado respecto de los bienes del Fondo, se evidenciaban riesgos que afectan la cobranza, la calidad de los activos, el trabajo de los auditores externos y valorizadores, el flujo de caja del Fondo, entre otros; haciendo inviable el traspaso de la administración del Fondo a otra sociedad administradora de fondos, por la afectación que esta situación generaba a la continuidad operacional y administración del mismo, concluyendo que el embargo trabado en los bienes del Fondo impedía cumplir con las obligaciones del Fondo, tanto con sus actuales acreedores como con sus aportantes.

Finalmente, dada la gravedad de la situación, solicitó a esta Comisión evaluar resolver la liquidación del Fondo, con el fin de salvaguardar los intereses de los aportantes, y garantizar la transparencia y el adecuado resguardo de sus Fondos.

En virtud de lo anterior, el Consejo de la CMF dispuso, mediante resolución exenta N°2.680, de fecha 14 de marzo de 2025, liquidar el Fondo de Inversión Rescatable Sartor Leasing, designando a Sartor AGF como liquidadora del mismo.

A continuación, se indica que, con fecha 21 de marzo de 2025, tres de los aportantes del Fondo a nombre propio, los señores Camilo González Figueroa, Joaquín Felipe Jorge Aguirre Edwards y Manuel José Correa, y ASB Bank Corp interpusieron recursos de reposición en contra de la resolución exenta N°2.680, ya señalada, indicando los argumentos que a su juicio sustentan el recurso. Los señores González, Aguirre y Correa solicitan enmendar y dejar sin efecto la citada resolución y, en subsidio, reconsiderar el nombramiento del Sr. Budinich como liquidador de la administradora, o en su defecto, que se reconsidere la designación de Sartor AGF como liquidadora del Fondo; mientras que ASB Bank Corp solicita a esta Comisión (i) que resuelva que los Fondos administrados por Sartor se encuentran en liquidación desde la disolución y liquidación de Sartor AGF; (ii) que se ejecuten sin más trámite los actos que permitan avanzar en la liquidación del Fondo, respetando las resoluciones judiciales firmes y embargos trabados en la causa, evitando cualquier acción que no tenga como finalidad avanzar en la referida liquidación; (iii) que la CMF se pronuncie respecto de que, en el proceso de liquidación del Fondo, el liquidador debe primero pagar la totalidad de las deudas que el Fondo tenga con terceros acreedores y, después, restituir a los aportantes sus aportes; (iv) que la CMF se pronuncie en cuanto a que al liquidador Sr. Budinich corresponde actualmente la liquidación del Fondo de Inversión Sartor Leasing y los demás fondos de inversión públicos no rescatables que eran administrados por Sartor AGF.

Luego, en respuesta a los argumentos planteados por los señores Camilo González Figueroa, Joaquín Felipe Jorge Aguirre Edwards, y Manuel José Correa en su recurso, se señala por la Dirección General Jurídica, en síntesis, que (i) las razones para no oponer excepciones en contra del mandamiento de ejecución y embargo son materia de conocimiento del liquidador, no guardando relación con la decisión de la CMF objeto de la presente reposición; (ii) la existencia de comunicaciones reservadas, propias de procesos de supervisión de este Servicio, no implican ilegalidad alguna del acto recurrido; (iii) la resolución reclamada consigna las razones que motivan el acto, especialmente en el considerando N°4 de la misma, por medio del cual se explicita la inviabilidad del traspaso de la administración del

Fondo a otra sociedad administradora, encontrándose el acto administrativo debidamente motivado como exige la Ley N°19.880; (iv) la revalorización de las cuotas de los fondos administrados por la AGF no se pone en riesgo al ordenarse la liquidación del fondo, por cuanto -a la fecha- dicho proceso sigue su curso, a pesar de la liquidación; y finalmente se indica que el recurso no acompaña antecedentes ni justifica la razón para solicitar la reconsideración de la designación de Sartor AGF como liquidadora del Fondo o el nombramiento del Sr. Budinich como liquidador de Sartor AGF.

Por su parte, en respuesta a lo señalado por ASB Bank Corp se indica, en síntesis, que (i) la recurrente hace una interpretación errónea del artículo 26 letra b) de la Ley Única de Fondos (LUF), en tanto confunde la disolución de la sociedad administradora general de fondos y su consecuente liquidación, con la liquidación de cada fondo que esté bajo la administración de la AGF disuelta; (ii) las razones para no oponer excepciones en contra del mandamiento de ejecución y embargo señalado son materia de conocimiento del liquidador, no guardando relación con la decisión de la CMF objeto de la presente reposición; (iii) las normas de liquidación para sociedades anónimas y sociedades colectivas mercantiles no son aplicables supletoriamente a la liquidación de fondos, toda vez que al entrar en vigencia la LUF eliminó la referencia expresa que existía al uso supletorio de aquellas normas, lo que es conteste con lo señalado por esta Comisión en su Oficio Ordinario N°22.697 de 2015 y otros pronunciamientos de esta Comisión en el mismo tenor; (iv) la resolución reclamada no entra en detalles ni emite opiniones respecto de las acciones de ASB Bank Corp; (v) la actuación de la AGF en liquidación como liquidadora es válida, porque no está “ejerciendo el giro” como tal, sino que está liquidando sus fondos de inversión, a consecuencia de la liquidación de la misma AGF. Finalmente se indica que esta Comisión ha dado, y continuará dando, estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes que requieran actuaciones por parte de este Servicio.

En relación con lo expuesto, se propone rechazar los recursos de reposición interpuestos por los señores Camilo González Figueroa, Joaquín Felipe Jorge Aguirre Edwards y Manuel José Correa, y por ASB Bank Corp, en contra de la resolución exenta N°2.680, de fecha 14 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra b) del artículo 26 de la Ley que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, contenida en el artículo primero de la Ley

N°20.712, que señala, respecto del destino de los fondos cuya administradora se disuelva o se liquide: *“b) En caso de fondos que de conformidad a esta ley no deban tener Asamblea de Aportantes, la Superintendencia será la encargada de su liquidación, y podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que determine. La Superintendencia, en interés de los partícipes del fondo, podrá traspasar la administración de éste a otra administradora, en vez de proceder con su liquidación.”.*

- La resolución exenta N°12.118, de fecha 20 de diciembre de 2024, que ejecutó el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero referido a la revocación de la autorización de existencia de Sartor.
- La resolución exenta N°12.678, de fecha 27 de diciembre de 2024, que ejecutó el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero referida a la revocación de la designación de liquidador de Sartor y designación de don Ricardo Budinich Diez como liquidador de dicha administradora.
- Las propuestas presentadas, contenidas en el anexo N°3 de esta acta.

El Consejo analiza las propuestas presentadas y sus antecedentes, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda rechazar en todas sus partes los recursos de reposición interpuestos por los señores Camilo González Figueroa, Joaquín Felipe Jorge Aguirre Edwards y Manuel José Correa, y por ASB Bank Corp, en contra de la resolución exenta N°2.680, de fecha 14 de marzo de 2025, manteniendo la orden de liquidar el Fondo de Inversión Rescatable Sartor Leasing.

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 23 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, pudo intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:02 horas, se pone término a la sesión.

**Solange
Michelle
Berstein
Jauregui**

Firmado digitalmente por Solange Michelle Berstein Jauregui
Fecha: 2025.06.09 14:01:58 -04'00'

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

**Bernardita
Piedrabuena
Keymer**

Firmado digitalmente por Bernardita Piedrabuena Keymer
Fecha: 2025.06.09 10:20:03 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

**Catherine
Carolina Tornel
León**

Firmado digitalmente por Catherine Carolina Tornel León
Fecha: 2025.06.09 11:00:30 -04'00'

Catherine Tornel León
Comisionada

**Beltran Antonio
Jose De Ramon
Acevedo**

Firmado digitalmente por Beltran Antonio Jose De Ramon Acevedo
Fecha: 2025.06.09 11:38:57 -04'00'

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General